



CONVENIO DE PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO SEDE ECUADOR Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, La Facultad latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO SEDE ECUADOR, debidamente representada por el Dr. Felipe Burbano de Lara, en su calidad de Director y Representante Legal, parte que en adelante y para los efectos del presente instrumentose le denominará “**FLACSO SEDE ECUADOR**”, y, por otra parte, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, representada por la Magister Nora Paulina Barahona Cruz, en calidad de Directora General Académica de la Institución, quién actúa en ejercicio del poder especial otorgado por el Rector y Representante Legal de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Dr. Fernando Clemente Ponce León S.J., a la cual en adelante se la denominará “**PUCE**”; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente Convenio de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -ANTECEDENTES

La Sede Ecuador de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, es parte de un organismo internacional, de carácter regional y autónomo, conformado mediante un acuerdo intergubernamental por varios países latinoamericanos-el Ecuador entre ellos - para promover la enseñanza de las Ciencias Sociales a nivel de postgrado, así como la producción de investigación científica en el marco de una concepción latinoamericanista que sustente el desarrollo. El Estado Ecuatoriano es parte de FLACSO en virtud de la suscripción del Acuerdo Constitutivo, entre el Gobierno de Ecuador y FLACSO, Convenio No. 000. RO/702 de 16 de diciembre de 1974.

La Sede Ecuador se regula además por el Acuerdo suscrito entre el Estado Ecuatoriano y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, publicado en el Registro Oficial, Edición Constitucional No. 6, de 27 de abril del 2017; el mismo que fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 37 del 17 de julio del 2017, en virtud de lo que contempla el numeral 8 del Art. 120, el numeral 5. del Art. 419, y el numeral 1 del Art. 438, de la Constitución de la República; y, ratificado por el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 244 publicado en el Suplemento al Registro Oficial de 4 de enero del 2018, de conformidad con lo que establece el numeral 10. del Art. 147 de la Constitución de la República.

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en sistema nacional universitario, de inspiración cristiana y confiada por la Iglesia Católica a la Compañía de Jesús. La PUCE fue creada por Decreto del 2 de julio de 1946, publicado en el R.O. n° 629, de 8 de julio de 1946, erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954 y constituida como Pontificia por el Papa Juan XXIII el 7 de abril de 1963. Su Sede Matriz se halla en el Distrito Metropolitano de Quito, y cuenta con sedes en Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Santo Domingo de los Tsáchilas y Lago Agrio.



Su misión es la constante búsqueda de lo verdad y la promoción de la dignidad humano en todas sus dimensiones, mediante la investigación, la conservación y comunicación del saber, y la vinculación con la sociedad, para el desarrollo sostenible e integral, nacional e internacional. Para el cumplimiento de esta misión, la Universidad asume los siguientes valores: a) responsabilidad ante Dios y la sociedad, b) respeto a los derechos fundamentales del ser humano y de la naturaleza, c) equidad y justicia, d) confianza mutua, e) excelencia académica, y f) transparencia.

SEGUNDA. -OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto concertar la participación de estudiantes designados por la PUCE a excepción de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia y las carreras del área de la salud, en las actividades de FLACSO SEDE ECUADOR, para el desarrollo de pasantías y prácticas pre profesionales, afines a las carreras que se encuentren cursando, de tal manera que sean actividades complementarias a su formación académica, en la que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en su preparación de grado. Al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Ley de Pasantías en el sector Empresarial, así como en lo establecido en el Instructivo General de Pasantías del ministerio del Trabajo, Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0109, cuya última reforma fue el 26 de febrero de 2021 y demás normativa vigente.

TERCERA.- LUGAR DONDE SE DESARROLARÁN LAS PASANTÍAS Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES.-

El lugar donde se realizarán las prácticas preprofesionales y pasantías será en FLACSO Sede Ecuador en la ciudad de Quito, ubicada en la Calle la Pradera No. E7-174 y Av. Diego de Almagro.

Sin embargo, mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 o se mantenga la suspensión de actividades presenciales en las IES, los estudiantes se acogerán a la modalidad telemática hasta que las condiciones de retorno sean adecuadas y permitan la movilización del alumno al lugar previamente establecido, de acuerdo con las disposiciones de las autoridades competentes.

CUARTA. - VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento será de 5 años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta (30) días de anticipación, se entenderá renovado por el mismo periodo.



QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. La PUCE se compromete a:

- a) Asignar los estudiantes que realizarán las pasantías o prácticas preprofesionales en FLACSO SEDE ECUADOR en la labor específica asignada y determinar el período en el cual cumplirán dicha práctica al amparo de este Convenio.
- b) Verificar el debido cumplimiento de las actividades programadas dentro de FLACSO SEDE ECUADOR.
- c) Velar porque el comportamiento de los estudiantes dentro de FLACSO SEDE ECUADOR sea digno y responsable, y acoger sugerencias debidamente sustentadas por FLACSO SEDE ECUADOR para optimizar el proceso de aprendizaje.
- d) Designar a un supervisor especialista de la Facultad a la que pertenece el pasante, y supervisar la ejecución de la pasantía.
- e) Informar a todas las Facultades de la PUCE acerca de la suscripción del presente convenio, así como el procedimiento acordado.

5.2. FLACSO SEDE ECUADOR se compromete a

- a) Comunicar a la PUCE los requerimientos o vacantes que puedan ser llenadas por estudiantes.
- b) Asignar, individual o colectivamente, a los estudiantes que constan en la nómina presentada, las actividades concretas, los lugares y calendarios en los cuales realizarán las pasantías o prácticas preprofesionales, las mismas que deberán depender del área del programa académico que están cursando los estudiantes, de sus habilidades y destrezas y de las necesidades y capacidades de FLACSO SEDE ECUADOR.
- c) Facilitar a los estudiantes asignados sus instalaciones, experiencia y enseñanza práctica para que puedan realizar las actividades encomendadas.
- d) Evaluar periódicamente a los estudiantes, durante el período de pasantías y prácticas preprofesionales, y comunicar los resultados por escrito a la persona encargada en la Universidad.
- e) Emitir y entregar a la PUCE al finalizar las pasantías o prácticas preprofesionales, la evaluación y el correspondiente certificado, con los siguientes datos:
 - Fechas de inicio y finalización de las pasantías o prácticas preprofesionales.
 - El total de horas ejecutadas.
 - El tipo de actividad realizada.
 - El nombre de la persona que supervisó la práctica preprofesional o pasantía.
- f) En el caso de prácticas preprofesionales: suscribir con cada uno de los estudiantes aprobados por FLACSO SEDE ECUADOR el respectivo convenio individual en el que consten los términos de las actividades a ser realizadas que serán únicamente relacionadas a su carrera.



- g) En el caso de pasantías: Suscribir con cada uno de los estudiantes aprobados por parte de FLACSO SEDE ECUADOR el respectivo convenio o contrato y pagar al pasante un estipendio económico, afiliarle al Sistema de Seguridad Social y cancelarle los demás valores señalados en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y demás normativa vigente aplicable.
- h) Facilitar al pasante un horario máximo de trabajo de 6 horas diarias durante 5 días a la semana, y en ningún caso se excederá de dicho horario, a la vez que, el pasante no podrá realizar la pasantía durante las horas de clases o exámenes.
- i) Designar a un supervisor que pueda coordinar y velar por el cumplimiento de las funciones y actividades que se designen a la o el pasante, así como el horario y las horas cumplidas por el mismo.

SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El presente Convenio no es susceptible de ser cedido parcial o totalmente a terceros, bajo ningún título. Carecerá de validez cualquier intento de cesión o subrogación en los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento y además será causal de terminación inmediata del Convenio.

SEPTIMA. -RESPONSABILIDADES

Las Partes que suscriben el presente Convenio aceptan que los únicos compromisos que adquiere FLACSO SEDE ECUADOR son los establecidos en la cláusula quinta numeral 5.2 de este Convenio. Por lo tanto, no se podrán derivar obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en éste Convenio.

Las Partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:

Por parte de la PUCE: María Piedad Vera
ToscanoCorreo electrónico: mpvera@puce.edu.ec

Por parte de FLACSO SEDE ECUADOR: Fernando García
Serrano. Correo electrónico: fgarcia@flacso.edu.ec

OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

Las Partes acuerdan y declaran que el presente Convenio es solamente de cooperación interinstitucional, por tanto, su naturaleza es esencialmente civil y se lo celebra al amparo de los contenidos del Código Civil. Este Convenio nunca podrá derivar en connotaciones de orden laboral, expresándose de modo concreto que no nace ni existiendo ninguna relación contractual laboral de dependencia sino de carácter civil entre las Partes y que las relaciones de éstas con sus respectivos trabajadores son de su propia cuenta, sin que la otra tenga absolutamente nada que ver en tales relaciones, a ningún título, como tampoco hacerse cargo de las obligaciones y responsabilidades que cada uno de ellos en forma individual tiene respecto de sus trabajadores.



NOVENA. -DOMICILIO.

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada en manos, por correo certificado o electrónico o fax enviado a la Parte a quien la notificación está dirigida a las siguientes direcciones:

FLACSO SEDE ECUADOR

Cargo: Coordinador de Vinculación con la Sociedad
Dirección: Calle la Pradera E7-174 y Avenida Diego de Almagro
Teléfono: 022946800
Correo: fgarcia@flacso.edu.ec

PUCE:

Cargo: Director (a) de Vinculación con la Colectividad
Dirección: Av. 12 de octubre 1076 y Roca, Quito,
Ecuador. Teléfono: (+593) (2) (2991700), ext. 2041 / 2070
Correo: vinculacion@puce.edu.ec / bolsaempleopuce@puce.edu.ec

La Parte que cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra Parte por escrito con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la Parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra Parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

DÉCIMA. -TERMINACIÓN

Las partes darán por terminado el convenio, en los casos siguientes:

- a. Por terminación del plazo, previa manifestación expresa de una de las partes, al menos con treinta (30) días de anticipación;
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del objeto materia del convenio. Esto deberá ser justificado debidamente por la parte que lo formule y dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el hecho.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes;
- d. Por decisión de cualquiera de las partes de darlo por terminado, en caso de incumplimiento por la contraparte de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, lo cual se comunicará de forma justificada y por escrito a la otra parte, al menos con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden por escrito de otra forma.



DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes irrevocablemente establecen que, en caso de surgir controversias, en ocasión del presente convenio, serán solucionadas de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a una solución en el plazo de 15 días, el conflicto se resolverá de forma obligatoria ante el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. Si no se resolviera por esta vía se acudirá al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El procedimiento arbitral se someterá a las siguientes normativas y preceptos:

- a. El árbitro será seleccionado conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b. El arbitraje será resuelto en Derecho y en apego a la Legislación ecuatoriana.
- c. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se compromete a no interponer ningún recurso en contra del mismo, salvo el recurso de nulidad previsto en la Ley Arbitraje y Mediación.
- d. Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- e. El procedimiento arbitral será confidencial.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADENDA MODIFICATORIA

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificatoria que entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma.

DÉCIMA TERCERA. – RATIFICACIÓN

Las partes intervinientes ratifican en todas sus partes el contenido del presente Instrumento, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado a los 30 días del mes de junio del 2021.

Dr. Felipe Burbano de Lara
Director
FLACSO SEDE ECUADOR

Mgt. Nora Paulina Barahona Cruz
Directora General Académica
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR